Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 75 /2.022 I.

26 ENE 2022

VISTO:

El Memorándum UOC3/N° 52/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita creación de PAC Provisorios y otros; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por dictamen N° 674, de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa:

I. *CONSULTA.*

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 por el referido memorando de fecha 17 de enero de 2022 manifiesta en su parte pertinente cuanto sigue:... "Solicitar parecer jurídico, aprobación de PAC Provisorios para el Ejercicio 2022, correspondientes a la UOC N° 3..." Fdo: Lic. Liz Corina Agüero.- Jefa.- UOC N° 3.-Por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue:

II. *MARCO NORMATIVO.*

Que, la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03. Parte Pertinente:
Art. 12° "Programa Anual De Contrataciones. A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal.
El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado".
-Ley N°3966/2010 Orgánica Municipal.
-Ley N° 6873/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".
-Decreto N° 2992/19 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".
-Resolución DNCP N° 5695/2019 en la que "Establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes Etapas".

III. *ANTECEDENTES.*

-Obra Memorando N° 33/2022 de fecha 17/01/2022 en el que menciona lo siguiente: ...

- *El Art. 12 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece cuanto sigue: "A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado". El citado PAC deberá contener las informaciones básicas establecidas en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 75 /2.022 I. 26 ENE 2022

- *El Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que establece que: "La aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) se sujetará a las siguientes pautas: a) Será aprobado por la máxima autoridad de la Convocante, dentro de los plazos establecidos en la Ley. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa. b) La Convocante está obligada a ponerlo a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en un plazo no mayor de diez días calendario a partir de su aprobación. c) El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo señalado en el literal anterior".*

- *El PAC de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 correspondiente al Ejercicio 2022 aún no ha sido aprobado, encontrándose actualmente en proceso de formulación. No obstante, existen necesidades que no pueden aguardar la finalización del proceso de formulación y finiquito del mencionado PAC, teniendo en cuenta que la UOC N° 3 fue constituida con el fin de llevar a cabo todos los llamados a contratación para la ejecución de obras de infraestructura y de desarrollo urbano. Debido a esta situación, se ha visto la conveniencia de crear PAC PROVISORIOS DEL EJERCICIO 2022, correspondientes a la UOC N° 3, de tal manera a viabilizar la comunicación del inicio de los procesos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de este modo, no retrasar el inicio de los mismos o supeditarlos a la aprobación del PAC definitivo, atendiendo a que los mismos serán incluidos en dicho PAC.*

- *A efectos de su regularización, los PAC creados como PAC PROVISORIOS DEL EJERCICIO 2022, deberán ser incluidos en el PAC definitivo de la UOC N° 3 para el Ejercicio 2022, para su aprobación por parte de la máxima autoridad municipal.*

- *El Art. 51 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, establece que: "Son atribuciones del Intendente Municipal: a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad...".*

Ante lo expuesto, se solicita remitir el presente pedido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir su parecer legal, para posterior elaboración y promulgación de Resolución de Intendencia, que autorice al Director General de Administración y Finanzas a:

a) Crear PAC del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022.
b) Crear PAC Provisorios para los procesos que cuenten con certificación de disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022.
c) Realizar reprogramaciones, modificaciones y cancelaciones de PAC provisorios
d) Ordenar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 (UOC N° 3) a incorporar todo PAC creado como PAC PROVISORIOS DEL EJERCICIO 2022, en el proceso de formulación del Programa Anual de Contrataciones de la UOC N° 3 para el Ejercicio 2022.

Que, el Programa Anual de Contrataciones es la proyección de todas las Contrataciones previstas en el ejercicio presupuestario correspondiente, no constituye un compromiso de contratación, pero si constituye la planificación de las adquisiciones de la Administración Pública –Municipal en este caso- a la cual ésta debe ceñirse estrictamente, de modo a respetar la disponibilidad de recursos financieros. Este programa también puede incluir los proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal; debiendo ser presentado antes del 28 de febrero de cada año y deberá ser publicado a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

IV. <u>PARECER JURIDICO.</u>

Que, es necesario aclarar que el presente dictamen jurídico versara exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones económicas, financieras y técnicas que corresponden a las demás áreas competentes.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas y a las normativas vigentes, esta Dirección Jurídica no opone reparos legales para conceder lo peticionado por la Unidad Operativa N° 3 en su Memorando U.O.C. N° 3/ N° 33/2022 de fecha 17/01/2022 referente a que la Intendencia Municipal dicte Resolución autorizando al Director General de Administración y Finanzas a:

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 75 /2.022 I. 26 ENE 2022

a) *Crear PAC del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022.*
b) *Crear PAC Provisorios para los procesos que cuenten con certificación de disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022.*
c) *Realizar reprogramaciones, modificaciones y cancelaciones de PAC provisorios.*
d) *Ordenar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 (UOC N° 3) a incorporar todo PAC creado como PAC PROVISORIOS DEL EJERCICIO 2022, en el proceso de formulación del Programa Anual de Contrataciones de la UOC N° 3 para el Ejercicio 2022.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** al Director General de Administración y Finanzas, a:

1. Crear PAC del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2022.
2. Crear PAC Provisorios año 2022, para los procesos que cuenten con Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.
3. Realizar reprogramaciones, modificaciones y cancelaciones de PAC provisorios.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la UOC N° 3 a que incorpore todo PAC creado como PAC PROVISORIOS DEL EJERCICIO 2022 en el proceso de formulación del Programa Anual de Contrataciones de dicha UOC para el ejercicio 2022, a fin de que realicen las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal